



MISIÓN PERMANENTE DE EL SALVADOR
ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

COMITÉ ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Intervención sobre el debate temático relativo al “Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso del arbitraje”

Nueva York, 16 al 24 de febrero de 2021

Señor(a) Presidente (a):

La República de El Salvador reafirma su compromiso de lograr por medios pacíficos el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz, de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional establecidos en la Carta de las Naciones Unidas. **Mi** delegación cree firmemente en el fundamental rol que adquiere el ejercicio de la diplomacia en mantener un espíritu de avenimiento de diferencias por medio de la libre elección de medios de solución pacífica de controversias.

Así, reconocemos el importante papel del Comité Especial de la Carta en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, mediante su contribución en la adopción de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la resolución A/RES/37/10 (1982), así como en la preparación del Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados(1992).

En ambos instrumentos, se desarrolla el “principio de la libre elección de los medios” contemplado en el artículo 33, párrafo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, según el cual, corresponde a las partes acordar los medios pacíficos que sean apropiados respecto de las circunstancias y la naturaleza de su disputa.

Esta libre elección de medios implica, ante todo, que ningún Estado puede ser obligado a someter sus controversias en un medio de solución pacífica que no haya consentido.

De aquí que, a fin de garantizar certeza jurídica en el ejercicio de esa libre elección, se torna cada vez más necesario acordar y/o respetar los distintos modelos generales de arreglo pacífico de controversias entre Estados y los procedimientos a seguir en su utilización, para tal propósito mi delegación propone tomar en consideración los importantes desarrollos realizados por el Comité de la Carta en la materia.

El Salvador, continuará apoyando las labores del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización, particularmente, el mandato que se le ha encomendado según la resolución A/RES/75/140, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas; y en la cual, se invita a los Estados miembros a que, durante el debate temático, centren sus observaciones en el subtema: “*Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso de la arbitraje.*”

Mi delegación considera que es de gran utilidad la labor de este Comité Especial en proveer un intercambio de información sobre las prácticas de los Estados respecto al uso del arbitraje y sus rasgos distintivos respecto de otras figuras como el arreglo judicial, el cual, es ejecutado en cortes o tribunales internacionales preconstituidos para tal fin.

Así, el arbitraje, como medio vinculante de solución pacífica de controversias, tiene como fundamento el consentimiento expreso de los Estados en litigio, lo cual asegura el cumplimiento de buena fe de los laudos arbitrales que pongan fin a las disputas. En este sentido, las partes deben respetar los principios fundamentales de *res iudicata* y *pacta sunt servanda*, pues se someten voluntariamente a la

decisión arbitral por medio de un acuerdo que previamente han pactado bajo la forma de cláusula compromisoria.

Una de las ramas en las cuales adquiere especial relevancia y mayor utilización es la de derecho mercantil internacional; y en el marco de la cual, El Salvador aprecia los importantes resultados derivados de la labor de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, tales como: 1) la aprobación de los artículos revisados de su Ley Modelo sobre Arbitraje Comercial Internacional que regulan la forma del acuerdo de arbitraje y sus medidas cautelares; 2) el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI; y 3) sus recientes trabajos en incorporar un proyecto de disposiciones relativas al arbitraje acelerado que ciertamente proporcionarán potenciales beneficios a las partes en estas controversias.

En definitiva, el arbitraje representa un importante papel en la solución de diferencias. Mi delegación desea reiterar su interés en la anotación de este tema de agenda en los próximos períodos de sesiones del Comité, habida cuenta del valioso intercambio de buenas prácticas y experiencias que se recopilan a partir de su debate y de lo cual, agradecemos siempre la labor de la Secretaría por su consolidación en los respectivos Informes en la materia.

Muchas gracias.